

Melilla, 4 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1268.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2011, acordó aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

"Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de dos de agosto de 2010 por el que se acordó aprobar la propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas relativa al Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4740 de 20 de agosto de 2010) y de conformidad con los siguientes antecedentes:

Primero: En la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio (CIVE) del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión celebrada el 20 de julio de 2010 se acordó aprobar el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4740 de 20 de agosto de 2010) apreciándose por la representación de la parte social y de la Administración en sesiones de CIVE de 28 de abril de 2011 que existía un euor en la redacción del artículo 2.2 del Plan al incluir el requisito de dependencia económica para tener la condición de beneficiario al cónyuge, o persona con quien conviva el empleado público como pareja de hecho de forma habitual.

Segundo: Queda patente, de la lectura del citado Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4740 de 20 de agosto de 2010) y de las actas de la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio (CIVE) del VIII Acuerdo Marco y el IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla que se ha producido un error material al incluir el requisito de

dependencia económica para tener la condición de beneficiario al cónyuge, o persona con quien conviva el empleado público como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.

Tercero: El Consejo de Gobierno es el órgano competente para la rectificación correspondiente, por ser el órgano que dictó el acto administrativo que adolece del euor advertido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Visto lo cual, VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno que rectifique el error material producido, en la transcripción del artículo 2.2 del Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4740 de 20 de agosto de 2010), en los siguientes términos:

Donde dice:

"Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de ayuda, además del personal contemplado en el apartado anterior, los siguientes miembros de la unidad familiar que estén bajo su dependencia económica"

Debe decir:

"Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de ayuda, además del personal contemplado en el apartado anterior, los siguientes miembros de la unidad familiar"

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 2 de mayo de 2011.

Secretario de Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.